

**ACTA 9 / 2022**  
**REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª María Teresa Barroso Botrán  
(Directora General de Recursos Humanos.  
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D. José Miguel Sáez Carnicer  
(Director General de Centros e Infraestructuras)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González  
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia  
(Técnico de la Dirección General de Recursos  
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF  
D. Mariano González Clavero  
D. Roberto López Casado
- STECyL-i  
Raquel Medina González
- ANPE  
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
- CC.OO.  
D.ª Elena Calderón García  
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
- SP-UGT  
D. Juan Ignacio Vargas Juárez  
D.ª Sara Martín Martín

En Valladolid, siendo las 12:00 horas del día 27 de mayo de 2022, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.-** Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 10 y 12 de mayo de 2022.

**PUNTO SEGUNDO.-** Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, para el curso escolar 2022/2023, proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias.

**PUNTO TERCERO.-** Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convocan los procesos de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2022/2023.

**PUNTO CUARTO.-** Implantación del primer ciclo de la educación infantil en la etapa de 2 – 3 años en los centros públicos de educación infantil y primaria.

**PUNTO QUINTO.-** Ruegos y preguntas.

**PUNTO PRIMERO.-** Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las reuniones celebradas los días 10 y 12 de mayo de 2022.

La secretaria de la Mesa señala que se ha enviado, junto con la convocatoria de la reunión, los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 10 y 12 de mayo, correspondientes a las actas 6 y 7-2022.

La organización sindical CCOO realiza una alegación sobre el Acta 7-2022; tras la aceptación de todos los miembros de la Mesa se aprueban ambas por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.-** Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, para el curso escolar 2022/2023, proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias.

La Administración:

Se explica el borrador de resolución que no presenta novedades respecto a la anterior convocatoria, exponiendo los diferentes apartados de este: *Objeto, participantes, listado de participantes provisionales y definitivos, vacantes, petición de vacantes, procedimiento para la adjudicación de puestos, resolución del proceso, así como publicación y publicidad*, haciendo especial mención de las siguientes cuestiones:

Se recuerda que tienen obligación de participar en el proceso los funcionarios de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias; en esta convocatoria, al celebrarse en el presente curso escolar el procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo docente de maestros, se incluye en el grupo 9 la alusión al mismo en el apartado segundo, punto 2 i).



La participación en este procedimiento se debe realizar a través del aplicativo informático disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) con acceso privado a través de la cuenta del Portal.

Los listados del personal señalado en el grupo 9, que tendrán el carácter de definitivos, serán elaborados por las comisiones de selección derivadas de la *Orden EDU/147/2022, de 24 de febrero, por la que se convoca procedimiento selectivo (...) en el cuerpo de maestros y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.*

El apartado cuarto, sobre vacantes, establece que se ofertarán los puestos vacantes cuya cobertura se considere necesaria, de conformidad con la planificación educativa existente, para el curso 2022/2023. La relación de vacantes se determinará mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos estableciendo el correspondiente plazo, no inferior a 36 horas, para efectuar las peticiones.

Dentro del apartado quinto, petición de vacantes, el punto 8 contempla que los funcionarios de los grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 8, podrán obtener la continuidad en el puesto que estén desempeñando en el curso 2021/2022 obtenido por el mismo grupo en el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales convocado por *"Resolución de 4 de junio de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, para el curso escolar 2021/2022, proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales (...)"*, siempre que concurren los supuestos establecidos.

En el caso de existir en el mismo grupo varios participantes que soliciten la continuidad en el puesto, para establecer la prioridad entre ellos se aplicarán los criterios de ordenación de su grupo señalados en el anexo II.

En el apartado sexto, punto 1, se establece que la obtención de destino provisional para el curso 2022/2023 se realizará en los puestos de la provincia en la que estén adscritos o, para los incluidos en los grupos 4 ("humanitarias") y 8 ("cargos electos"), a la provincia en que se les haya concedido la comisión de servicios.

Una vez realizado el proceso informático de adjudicación, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, de manera separada, para el cuerpo de maestros y para el resto de los cuerpos docentes, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo para la petición de vacantes, las correspondientes resoluciones de adjudicación de destinos junto a los anexos con los listados de adjudicación, así como, si procede, los listados de desistimientos y vacantes retiradas.

El anexo I del borrador, se refiere a las órdenes y resoluciones de acreditación de la competencia lingüística.

El anexo II, establece los grupos de adjudicación, criterios de ordenación y opción de continuidad en el puesto.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la explicación del borrador de resolución presentado y se remiten a las reivindicaciones que hicieron en la reunión derivada de la mesa sectorial celebrada el día 10 de junio de 2020, al igual que se hizo en la reunión del año 2021 sobre este tema, incidiendo en lo siguiente:

Piden que salgan todas las vacantes posibles en este proceso, que haya una correcta definición de estas y que no se produzcan cambios una vez publicadas.

En el apartado segundo.2, letra e), reivindican que se permita cambiar de provincia a los funcionarios del cuerpo de Maestros. Una organización sindical reivindica la posibilidad de participar para obtener otro centro dentro de la misma localidad.

Solicitan que se establezca un período de tiempo para conocer las vacantes que se ofertarán antes de que se publiquen, así se podrían depurar en caso de ser necesario, con el propósito de evitar errores que podrían perjudicar al profesorado con más derechos. También piden que se tengan en cuenta "todas" las resultados del propio proceso como se hace en el concurso de traslados.

La Administración:

Igualmente se remite a las explicaciones que se dieron en las reuniones derivadas de la Mesa Sectorial sobre este procedimiento.

En cuanto a la petición realizada de que salgan el mayor número de vacantes posible, responde que es lo que la Administración hace todos los años. Explica que se realiza en el mes de julio para que haya el mayor número posible de vacantes; manifiesta que los equipos directivos de los centros, después de la configuración de los grupos de alumnos, estudian las necesidades de profesorado.

Con esta convocatoria se logra mayor claridad y transparencia en el proceso de adjudicación de destinos provisionales, sustituyendo el procedimiento que se realizaba con actos públicos para la adjudicación de vacantes provisionales. Añade que la Admón. procura una correcta definición de las vacantes; por eso cuando surge algún problema en este sentido siempre se busca la mejor solución. Las áreas de inspección y las secciones de personal de las direcciones provinciales estudian minuciosamente las vacantes; el problema para conceder más tiempo, con el propósito de depurar

las vacantes, son los “plazos” establecidos en los procedimientos administrativos y en las fechas en que se resuelven muchos procesos. No obstante, se toma nota.

Sobre el cambio de provincia para los funcionarios del cuerpo de maestros, se contesta que hay que tener en cuenta que en el concurso de traslados para los funcionarios de este cuerpo docente solamente es preceptivo señalar una provincia para la adjudicación de oficio; no obstante, se volverá a estudiar la reivindicación.

**PUNTO TERCERO.-** Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convocan los procesos de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2022/2023.

#### La Administración:

Se explica el borrador de resolución que presenta pocas novedades respecto a la convocatoria del curso anterior, distinguiendo cuatro fases de participación en el proceso, las cuales se deberán realizar obligatoriamente mediante el aplicativo informático:

- La primera fase es la presentación de la solicitud de participación, consignando hasta un total de ocho especialidades de las listas vigentes de las que formen parte.
- La segunda fase es la relativa a la petición informatizada de puestos vacantes.
- La tercera fase se refiere a la petición informatizada de sustituciones de inicio de curso.
- La cuarta fase es sobre los procedimientos de adjudicación de sustituciones durante el curso escolar.

La participación en este proceso es obligatoria para poder obtener destino en puestos de trabajo en régimen de interinidad durante el curso escolar 2022/2023.

Desde el momento de la cumplimentación de la solicitud de participación, los procesos se desarrollarán de forma independiente para el cuerpo de maestros y para el resto de los cuerpos docentes, pudiendo tener calendarios distintos.

En el apartado *cuarto*, se explican los distintos tipos de nombramientos que hay.

Las vacantes para ofertar serán las existentes en el momento de su publicación, cuya cobertura se considere necesaria, de acuerdo con la planificación educativa existente para el curso 2022/2023. La relación de vacantes se determinará “aproximadamente” a mediados del mes de agosto para el cuerpo de maestros y en la siguiente semana para el resto de los cuerpos, mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

En el apartado *octavo* del borrador se determina que al realizar la petición de vacantes será obligatorio cumplir alguno de los siguientes supuestos relativos al porcentaje mínimo de las vacantes a las que pudieran optar, estableciendo el porcentaje del 40 % de todas ellas o el 40 % de las que tengan “carácter obligatorio”. No se puede fijar un porcentaje menor; la Administración tiene que ser previsor para que no queden vacantes sin cubrir.

También se establece que los participantes deberán elegir provincias para sustituciones, que podrán ser distintas de las provincias para vacantes; de esta forma, en caso de no obtener vacante, podrán optar a puestos en régimen de sustitución.

Una vez realizado el proceso informático de adjudicación de vacantes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del plazo para la petición de vacantes, la correspondiente Resolución de adjudicación de estas.

Sobre la adjudicación de sustituciones hay que distinguir dos fases: una para la petición informatizada de sustituciones de inicio de curso; esta podrá desarrollarse en varios procesos sucesivos atendiendo al número de sustituciones que haya que cubrir, y otra fase para el procedimiento de adjudicación de sustituciones durante el curso escolar, que además de poder desarrollarse a través de procesos informatizados también se podrá realizar mediante el correo “@educa.jcyl.es” y/o llamamientos telefónicos (apartado *Decimosexto*, punto 1).

Dentro del apartado *decimoséptimo*, desistimientos, en el punto 1 se establece que: “*Con carácter previo a la adjudicación de puestos prevista en los apartados noveno (AIVI) y decimocuarto (AISI de inicio de curso), los participantes podrán desistir de su participación, sin necesidad de alegar causa alguna. Para ello, bastará con no consignar ninguna petición de vacantes ni de sustituciones en la aplicación informática*”.

Los documentos que corresponden a los formularios electrónicos de este borrador de resolución son: la “*Solicitud de desistimiento*” (doc. 1), la “*Solicitud de reincorporación a las listas por considerar finalizados los hechos alegados como desistimiento con causa justificada*” (doc. 2), la “*Solicitud de renuncia al puesto adjudicado*” (doc. 3), la “*Renuncia a un contrato laboral indefinido como profesor de religión o asesor lingüístico*” (doc. 4) y la “*Reserva de plaza*” (doc. 5).

#### Las organizaciones sindicales:

Se remiten a las alegaciones que vienen realizando en cursos anteriores:

Insisten en que debería haber un único proceso de adjudicación informatizada, en el que se permita optar a plazas de los distintos cuerpos docentes.

Solicitan que se convoquen en este proceso todas las plazas vacantes posibles y que no haya puestos con más de dos perfiles, pidiendo que si los hay estos sean el mínimo número posible.

Reivindican que la definición de las vacantes sea clara, para evitar que algunos docentes tengan que renunciar después de la adjudicación realizada.

Consideran que se deben evitar las vacantes parciales en la medida de lo posible. En cualquier caso, piden que no se oferten vacantes con horario por debajo de la media jornada.

Reivindican que se recupere el cobro del verano para aquellos interinos que hayan trabajado más de cinco meses y medio.

Consideran excesivo el 40% de obligatoriedad para la petición de vacantes y sustituciones.

Piden que se convoquen procesos de "AISI semanales", siempre en el mismo día de la semana, independientemente de que haya más o menos plazas que ofertar.

Partiendo del hecho de que se pueden "detracer" vacantes o sustituciones anunciadas, por ejemplo, cuando se produzca un error de definición en las mismas, reivindican que también exista la posibilidad de "incorporar" plazas que puedan surgir al principio del proceso y antes de ser adjudicadas.

Piden que la participación en el AISI de inicio de curso sea voluntaria, al igual que en los AISI que se desarrollan durante el curso; esto podría evitar que se pierdan interinos de las listas ordinarias.

Reivindican que los nombramientos en régimen de interinidad del cuerpo docente de maestros y del profesorado de secundaria y otros cuerpos docentes sean en las mismas fechas, porque en septiembre del próximo curso escolar ya no habrá pruebas de evaluación extraordinaria.

Sobre algunos apartados del borrador de Resolución también se realizan las siguientes alegaciones:

En el apartado *cuarto*, punto 1, letra a), sobre la diferencia de fechas del nombramiento para las vacantes de maestros y las del resto de los cuerpos docentes, se manifiesta que esto puede generar la pérdida de días de servicio cuando se ejerce alternando la docencia en distintos cuerpos o en distintos centros educativos.

Sobre el apartado *quinto*, punto 2, consideran que no debería haber limitación de especialidades, ya que solo se admite un máximo de ocho.

Sobre el apartado *séptimo*, punto 1, párrafo segundo, relativo a las fechas para la determinación de las vacantes, señalan que deberían ser las mismas fechas para todos los cuerpos docentes. Además, piden un plazo de 48 horas, en vez de 36, para efectuar las correspondientes peticiones.

En cuanto al apartado *decimosexto*, punto 4, sobre la eliminación de las listas de interinos cuando no se responde al correo electrónico, piden un plazo mayor de 24 horas, al menos 48 horas; consideran que es poco tiempo y puede haber mucha gente que no mire su correo todos los días.

Respecto al apartado *decimonoveno*, letra b), sobre una de las causas justificadas para el desistimiento o renuncia, consideran que a la "enfermedad grave" deberían añadirse los términos: "...o sobrevenida".

Además, en el mismo apartado *vigesimoprimer*, punto 2, reivindican que se añada otra causa para la reserva de plaza, proponiendo incluir a "los aspirantes en régimen de interinidad que se encuentren en situación de incapacidad temporal (IT)". manifiestan que se deberían valorar favorablemente las situaciones de IT por accidente laboral que ha ocurrido durante la prestación de servicios a la Administración, para evitar que los afectados tengan que renunciar y se admita como causa para la reserva de plaza.

En el apartado *vigesimosegundo*, concretamente en el punto 6, cuando alude a la reserva realizada para el "cuidado de hijo menor de tres años", observan que se ha introducido un nuevo párrafo al final de este que dice:

*"En el caso de que el hijo cumpla la edad de tres años en el último mes del periodo lectivo del curso 2022/2023 o durante los meses de julio o agosto, el acto administrativo por el que se resuelva la incorporación del interesado tendrá en cuenta los efectos de la misma sobre la continuidad pedagógica del alumnado".*

Sobre este párrafo piden aclaraciones; señalan que en la redacción se podría añadir la condición que aparece en las instrucciones de inicio de curso cuando se trata sobre la solicitud de reincorporación realizada durante el mes de mayo, estableciendo que para esta reincorporación también "serán preceptivos los informes del director del centro y del inspector del mismo", teniendo en cuenta la continuidad pedagógica del alumnado.

En relación con lo anterior, manifiestan que se están denegando todas las solicitudes de reincorporación realizadas en el mes de mayo después de la reserva de plaza por los distintos motivos contemplados en el apartado vigesimoprimer, pero quizá cuando la reserva prescribe porque el hijo/a ha cumplido los tres años podría ser factible el "informe favorable", para que los interinos/as se puedan incorporar al puesto de trabajo.

La Administración:

Respecto a la reivindicación de que debe haber un único proceso de adjudicación informatizada para todos los cuerpos, señala que es lo que también desea hacer la Administración educativa pero no es posible en estos momentos, dice que el número de afectados es mínimo; no obstante, inicialmente pueden elegir el cuerpo docente que más les interese.

Se reitera que en el procedimiento del AIVI se convocan todas las vacantes que son necesarias para el funcionamiento del curso escolar, es decir, las existentes en el momento de su publicación, cuya cobertura sea necesaria, de acuerdo con la planificación educativa.

En lo relativo a los puestos de doble perfil responde que solo se ofertan los estrictamente necesarios, especialmente se sitúan en la zona rural, así se atienden las necesidades de los centros más pequeños y por otra parte se evita que haya más vacantes parciales, lo cual también es una reivindicación sindical.

Sobre la consideración de que se deben evitar las vacantes parciales en la medida de lo posible, responde que así se hace. Dentro de estas vacantes parciales también se encuentran las que se deben a las reducciones de jornada que solicita el profesorado, puesto que es un derecho que tienen los funcionarios. Se deben compatibilizar los derechos del personal docente con los derechos del alumnado a recibir las enseñanzas establecidas.

En cuanto a que no se oferten vacantes con horario por debajo de la media jornada, que sobre todo afectaba al cuerpo de maestros con vacantes parciales de 10 horas, se responde que desde hace años ya son de 12 horas lectivas.

En lo que concierne a la petición de que la definición de las vacantes y sustituciones sea clara, responde que la definición de estas es suficientemente clara, puesto que aparecen especificadas todas sus características: total, parcial, itinerante, bilingüe, reducción de jornada, fecha previsible relativa a su duración, etc.

En cuanto a la petición de recuperar el cobro del verano para aquellos interinos que hayan trabajado más de cinco meses y medio, señala que ya se ha reivindicado en otras reuniones e incluso se ha judicializado esta petición, pero la justicia ha sentenciado que no es posible trabajar 5,5 meses y percibir la retribución de los dos meses de verano como si se hubiese trabajado todo el curso; se debe realizar el cálculo de los días trabajados para determinar la parte proporcional correspondiente al periodo vacacional.

Respecto a la obligatoriedad del 40 % para la petición de vacantes y sustituciones, se responde que no es posible bajarlo porque si no habría vacantes que no se cubrirían, sobre todo las que están más alejadas de las capitales de provincia; la Admón. tiene que ser previsor y garantizar que el día que empieza el curso los alumnos tengan el profesorado necesario.

Respecto a la petición de AISI semanales, responde que se procurará que la convocatoria de los AISI se haga con la mayor regularidad posible y la máxima agilidad; la opción de que las convocatorias sean semanales o quincenales dependerá de si hay vacantes que ofertar y listados ordinarios de profesorado para poder realizarlas, además de tener en cuenta la urgencia en su cobertura.

Sobre la reivindicación de la posibilidad de incorporar plazas que puedan surgir al principio del proceso y antes de adjudicar las mismas, manifiesta que sería muy problemático por los recursos que se podrían interponer por los interinos que hayan realizado la solicitud antes de incorporar las nuevas vacantes o sustituciones, que no se conocían. No se puede asumir esta reivindicación.

En cuanto a la petición de la participación voluntaria en los AISI de inicio de curso, se explica que no puede ser así puesto que la Consejería de Educación tiene que procurar que todas las sustituciones se cubran cuanto antes, para garantizar que el alumnado reciba todas las sesiones lectivas desde el inicio de curso y evitar que el profesorado interino pueda abandonar los listados de Castilla y León. Además, no se facilitaría la cobertura de las plazas con la mayor rapidez posible, son tan importantes las sustituciones de larga duración como el resto.

Sobre la reivindicación de que se unifiquen las fechas de los nombramientos para el profesorado interino del cuerpo de maestros y el profesorado de Secundaria y otros cuerpos docentes, responde que los nombramientos se hacen según lo establecido en el Acuerdo de 19 de mayo de 2006. Además, todavía hay pruebas de evaluación extraordinarias en alguna etapa educativa, que afectan al profesorado de Secundaria.

Respecto a la petición de no limitar el número de especialidades que se pueden solicitar, se considera que con las ocho especialidades contempladas es suficiente y se garantiza la calidad educativa.

En cuanto al apartado *decimosexto*, punto 4, segundo párrafo, cuando la oferta de sustituciones se realiza a través del correo "@educa.jcyl.es", pidiendo que se amplíe el plazo establecido de 24 horas para responder, contesta que el

correo electrónico es muy rápido y se puede realizar la gestión en cualquier momento y desde cualquier lugar en el plazo establecido; no se puede aceptar la modificación porque hay que procurar la mayor agilidad posible, lo cual también es una reivindicación sindical.

Sobre el apartado *decimonoveno*, letra b), relativo a una de las causas justificadas para el desistimiento o renuncia, donde se reivindica que deberían añadirse los términos: "... o sobrevenida" cuando se refiere a la enfermedad grave, manifiesta que no es posible atender a esta petición porque exige la modificación del Acuerdo de 19 de mayo de 2006.

En lo referente a la petición de incorporar una nueva causa para la reserva de plaza: "aspirantes en régimen de interinidad que se encuentren en situación de incapacidad temporal (IT)", se responde que no está recogida en el Acuerdo de 19 de mayo de 2006.

Sobre las distintas gestiones relacionadas con la reserva de plaza, incluida la solicitud de reincorporación, señala que están contempladas en la Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos para el inicio de cada curso escolar. No obstante, cuando la solicitud de reincorporación se debe a que el hijo/a haya cumplido la edad de tres años, habrá que estudiar el último párrafo añadido en el apartado vigesimoprimer, punto 6.

**PUNTO CUARTO.**- Implantación del primer ciclo de la educación infantil en la etapa de 2 – 3 años en los centros públicos de educación infantil y primaria.

La Administración:

Se informa que a partir de septiembre de 2022 se implanta la gratuidad del primer ciclo de Educación Infantil, en la etapa de 2-3 años, en determinados centros de educación infantil y primaria, que será atendida en cada aula por dos Técnicos Superiores de Educación Infantil.

Se entrega el borrador de Orden por la que se establece el calendario y el horario escolar para el primer ciclo de Educación Infantil de los centros de la Comunidad de Castilla y León que lo impartan, que sustituirá la *Orden EDU/150/2012, de 16 de marzo por la que se establece el calendario escolar para primer ciclo de Educación Infantil en centros de la Comunidad de Castilla y León*.

En este borrador de Orden se regula el calendario escolar del primer ciclo de Educación Infantil y afectará por igual a: los centros públicos de infantil y primaria, a los centros privados–concertados, a los centros públicos de la Junta de Castilla y León y a los centros públicos de los Ayuntamientos, regulando los días lectivos que se desarrollarán entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto de cada curso escolar, siendo similares al del resto de las enseñanzas.

Además, también contempla que se podrán prestar servicios de "conciliación", antes y después de la jornada lectiva y durante el mes de julio.

Respecto a lo que afecta a los centros públicos de educación infantil y primaria, señala que en el artículo 3.5 de la Orden se determina que:

*"En las escuelas de educación infantil y en los centros de educación infantil y primaria de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las actividades lectivas del primer ciclo de educación infantil tendrán el mismo calendario que el establecido para el segundo ciclo de educación infantil en la orden que regule anualmente el calendario escolar en los centros que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.*

*El periodo comprendido entre la finalización de las actividades lectivas en el mes de junio y el 24 de julio de cada año, así como el resto de los días laborables del resto del año tendrán carácter voluntario y no lectivo para el alumnado".*

Por otra parte, el artículo 3.6 se refiere a los centros de otras administraciones públicas o centros privados de educación infantil, determinado que:

*"Los centros que impartan primer ciclo de Educación Infantil que cuente con unidades adheridas a la oferta de gratuidad de plazas del primer ciclo de educación infantil, bien de otras administraciones públicas o centros privados de educación infantil, las actividades lectivas comenzarán el mismo día que comiencen las actividades lectivas del segundo ciclo de educación infantil, establecida en el calendario escolar en cada curso académico y finalizarán el 24 de julio de cada año".*

Por tanto, en los centros públicos que competen a esta Mesa Sectorial habrá un periodo que va a ser de carácter académico (cinco horas diarias los días lectivos) y también habrá un periodo voluntario que conllevará la posibilidad de que las familias puedan optar por los servicios complementarios: el programa Madrugadores, el programa Concilia, etc. (antes o después de la jornada lectiva de cada día y desde la finalización del curso académico hasta el 24 de julio de cada año).

Estas aulas del primer ciclo de Educación Infantil serán atendidas por Técnicos Superiores de Educación Infantil (personal laboral), sin perjuicio de que la programación didáctica tenga que realizarse por los maestros y maestras de Educación Infantil (personal funcionario docente).

Hoy también ha habido una reunión con el colectivo de personal laboral, para tratar sobre este tema. El objetivo es prestar el mismo servicio en todos los centros que atiendan la etapa educativa de 2-3 años del primer ciclo de la Educación Infantil, ya sea en las Escuelas de Educación Infantil de la Junta ya sea en las aulas 2-3, para que los padres que quieran optar por unos u otros tengan la garantía de que van a poder recibir los mismos servicios lectivos y de "conciliación", independientemente del tipo de centro que elijan.

#### Las organizaciones sindicales:

Consideran que este tema se está tratando con mucho retraso en esta Mesa. Señalan que el 28 de enero de 2022 remitieron sendos escritos a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, solicitando información en la Mesa Sectorial sobre la implantación de la etapa de 2-3 años del primer ciclo de Educación Infantil en los "centros públicos de educación infantil y primaria", para negociar las condiciones laborales del profesorado implicado.

Haciendo un repaso de lo acontecido desde la fecha de esa primera solicitud, señalan que el 25 de febrero de 2022 se publicó, en el Portal de Educación, un listado de centros adheridos a la oferta de plazas gratuitas para las enseñanzas en la etapa de 2-3 años: 220 centros municipales de educación infantil, 30 escuelas de educación infantil de la Junta de Castilla y León, 121 colegios públicos y 235 colegios privados de educación infantil. No obstante, el 18 de abril de 2022 se publicaron listados con una mayor oferta, añadiendo: 27 municipales, 31 públicos y 49 privados.

El 4 de marzo de 2022, se presentó un escrito solicitando que se hicieran públicos los criterios para la adjudicación de las aulas de 2-3 años, así como los procedimientos que debían seguir los centros que desearan asumirlas, para evitar agravios comparativos y que pudieran participar en igualdad de condiciones. Manifiestan que algunos de los centros que lo han solicitado no se les ha concedido, sin embargo, a algunos centros públicos se les han asignado aulas sin mediar solicitud.

El 10 de marzo de 2022 hicieron una concentración ante los servicios centrales de la Admón. educativa, reivindicando una educación infantil pública. Ante la falta de respuesta por parte de la Admón., también se ha presentado una queja ante el Procurador del Común.

Casi cinco meses después del primer comunicado y mucho más tiempo desde la publicación de la LOMLOE, que establece la gratuidad para el primer ciclo de la Educación Infantil, se convoca esta reunión, dando margen únicamente para hacer alegaciones sobre el borrador del calendario escolar de esta etapa educativa.

Señalan que los centros públicos de educación infantil y primaria han tenido muy poca información y no han podido optar por la aceptación o "no" de la etapa de 2-3 años. Las familias también se han sentido desinformadas, a pesar de haber solicitado información en muchos casos, por lo que se ha hecho un proceso de matriculación de este alumnado "a ciegas".

Reiteran que el hecho de no hacer públicos los criterios para la adjudicación de las aulas reflejan un enfoque educativo con falta de transparencia. Señalan que no se acostumbra a trabajar de esta forma.

Manifiestan que la oferta de esta etapa educativa podría no llegar a la totalidad de la zona rural, donde no prestan servicio los centros privados-concertados. Esto es un agravio comparativo para los centros públicos de educación infantil y primaria, porque "todos" los centros adheridos a esta etapa están sostenidos con fondos públicos.

Indican que será difícil mantener que el 70 % del alumnado de 2-3 años, según argumenta la Admón., se matricule en los centros públicos. Consideran que aumentará la matriculación en los centros privados si no se toman las medidas oportunas. De hecho, consideran que actualmente ya es mayor del 30 % si se cuentan los centros municipales.

Reivindican que se negocien las condiciones laborales de los docentes de Educación Infantil que se vean implicados en la atención de esta etapa educativa.

Sobre el horario lectivo, preguntan cómo se va a articular para que el horario lectivo sea el mismo en la distinta tipología de centros.

Si las programaciones didácticas las deben realizar los maestros y maestras de Educación Infantil, preguntan si va a haber cupo de docentes para atender la etapa de 2-3 años.

Se plantean otras preguntas: ¿los Técnicos de Educación Infantil pertenecerán al claustro?, ¿quién atenderá a este alumnado en el comedor escolar?, ¿la atención educativa de esta etapa también se puede prestar por estos Técnicos?, etc.

Asimismo, preguntan sobre el calendario laboral de los Técnicos de Ed. Infantil y si será igual que el de los A.T.E., con acumulación de jornada.

La Administración:

Manifiesta que la posibilidad de que los alumnos de 2–3 años del primer ciclo de la Educación Infantil estén atendidos por Técnicos Superiores de E.I., se contempla en el artículo 8.1 del *Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero*, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas escolares de educación infantil, primaria y secundaria, determinando que:

*“La atención educativa en el primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro/a de educación infantil, (...), o el título de Técnico Superior en Educación Infantil regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre”.*

Por tanto, habrá una parte de la atención educativa que corresponde al colectivo del cuerpo docente de maestros, que no supondrá la atención directa en el aula. Para ello se dotará del cupo de profesorado necesario: se ha calculado 0,17 cupos por unidad, Habrá que organizar centro por centro el cupo extraordinario que se va a necesitar, para las funciones propias de los docentes con este alumnado.

Por otra parte están los Técnicos Superiores de E.I.: habrá dos en los CEIP y CEO con carácter general, para que la distribución de las actividades contempladas en el calendario escolar se pueda atender, tal y como se ha tratado con los representantes sindicales del colectivo (personal laboral). Atenderán tanto la parte lectiva como la parte “voluntaria para el alumnado”, es decir, la que se desarrolla fuera de la jornada lectiva.

El programa Madrugadores, por ejemplo, será atendido por Técnicos superiores de E.I. Asimismo, en los servicios de comedor también se han modificado los pliegos de prescripciones técnicas, para que el alumnado de 2–3 años del primer ciclo de Educación Infantil sea atendido por estos Técnicos.

Sobre las dudas del calendario laboral de los Técnicos de E.I. y el de los A.T.E., se responde que las jornadas laborales son distintas, los primeros tienen que trabajar en el mes de julio y los segundos “no”. Habrá dos Técnicos de Educación Infantil por unidad, para que estén siempre cubiertas las necesidades del servicio. Asimismo, habrá Técnicos de E.I. a primera hora de la mañana, antes de comenzar las sesiones lectivas, o por la tarde después de finalizarlas, si los padres solicitan esos servicios por necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar, etc.

Señala que se tenderá a que se amplíe el número de centros para atender la demanda que exista en la medida de lo posible. Igualmente se procurará que en la zona rural no haya restricciones.

Señala que todas las aulas de 2–3 años son subvencionadas con fondos públicos, no entendiendo por qué no se consideran centros públicos los que dependen de los Ayuntamientos. Han pasado más de 20 años desde las transferencias educativas y los porcentajes de 70% de alumnado “en centros públicos” y 30 % “en privados–concertados” no ha cambiado.

Todo está preparado para que la admisión del alumnado, incluido el de esta etapa educativa, se haga de forma global. La atención de los Técnicos de E.I. estará garantizada en todas las aulas con alumnado de 2–3 años.

Se está trabajando para que exista la posibilidad de elegir centros públicos para matricular al alumnado de esta etapa educativa, considerando que los que dependen de los Ayuntamientos también son centros públicos. Todos los centros adheridos a la gratuidad del primer ciclo de la Educación Infantil prestarán los mismos servicios.

Respecto a los criterios reivindicados, manifiesta que las direcciones provinciales de educación han tenido en cuenta fundamentalmente dos parámetros para determinar la habilitación de aulas para la etapa de 2– 3 años: el espacio necesario para acoger a este alumnado y que no hubiera sobredemanda en una zona.

El objetivo ha sido que exista pluralidad en los centros mantenidos con fondos públicos y que haya posibilidad de matriculación en todas las zonas.

**PUNTO QUINTO.-** Ruegos y preguntas.

La Administración:

Antes de comenzar el segundo punto del orden del día se ha anunciado lo siguiente:

- La publicación en el Portal de Educación, a partir de las 13:00, del listado definitivo de admitidos y excluidos al proceso selectivo de maestros.
- También se publica en el Portal de Educación la Resolución de la D. G. de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la relación de funcionarios en expectativa de destino para el curso 2022/2023, con indicación de la provincia a la que quedan adscritos, así como la relación del profesorado de Secundaria y otros cuerpos docentes, distintos al de maestros, que ha obtenido el cambio de provincia.
- Se informa de las modificaciones en la distribución de las plazas por provincias en el anexo de los mentores digitales.



- Asimismo, se informa que se convocará una lista o bolsa provincial de inspectores accidentales en la provincia de Burgos por necesidades sobrevenidas.

Las organizaciones sindicales:

Se remiten a los ruegos y preguntas de las reuniones anteriores, manifestando que esperan las respuestas que están pendientes, incidiendo en lo siguiente:

Atendiendo al compromiso que adquirió la Administración el pasado día 12 de mayo, preguntan al Director General de Centros e Infraestructuras, por qué motivo todavía no se ha publicado en el Portal de Educación la Instrucción sobre la evaluación, promoción y titulación en las enseñanzas escolares; añaden que el compromiso implicaba su publicación inmediata, en estos momentos hay mucha preocupación al respecto en los centros educativos.

Manifiestan sus dudas sobre la posibilidad de que en una instrucción de estas características se puedan dar orientaciones para la evaluación con notas numéricas, si con ello se contraviene lo establecido en los Reales Decretos sobre la ordenación y las enseñanzas mínimas de estas enseñanzas.

Preguntan que cuándo se va a tratar sobre los nuevos currículos y que cuándo se va a convocar la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de 24 de enero de 2022, para tratar sobre la reducción de las ratios y el horario lectivo del profesorado para el próximo curso escolar.

Consideran que está muy ajustado el tiempo para tratar ambos temas. Señalan que otras Comunidades Autónomas ya han publicado los Decretos de enseñanzas mínimas.

Manifiestan que en la inauguración de las recientes Jornadas Formativas de Inspectores de Educación (USIE – Castilla y León), el responsable de la Administración que asistió al acto manifestó que los Decretos de los Currículos de Castilla y León no se podrán publicar hasta el mes de agosto, para respetar los trámites previos necesarios. Consideran que esta demora va a repercutir negativamente en el funcionamiento de los centros educativos, que tienen que organizar los horarios lectivos del profesorado, etc. Manifiestan que las comisiones que han trabajado para la elaboración de estos currículos han concluido su labor hace tiempo, por lo que no entienden esta demora.

Alguna organización sindical dice que tiene la impresión de que este tema se está utilizando como “argumento político” por algunas comunidades autónomas como Castilla y León, lo cual no es de recibo porque se verán afectados el profesorado y el alumnado de nuestros centros educativos.

La Administración:

Respecto a la Instrucción sobre la evaluación, promoción y titulación en las enseñanzas escolares, responde que se trata de una Instrucción meramente orientativa, se comunicará a las organizaciones sindicales su publicación que está prevista para la próxima semana.

Manifiesta que en esta y en otras reuniones la Admón. atiende los ruegos y preguntas en la medida de lo posible, mostrando sensibilidad ante todo lo que se plantea en esta Mesa. Se ha dado respuesta a todas las que se ha podido, pero sobre los asuntos que dependen de otros departamentos hay que esperar a que llegue la respuesta correspondiente, por ejemplo, las que aluden a aspectos concretos sobre la evaluación y promoción del alumnado.

En cuanto a los temas que están pendientes de tratar en este foro, las reuniones se convocarán en cuanto sea posible. En lo referente a los nuevos currículos, señala que requieren los trámites necesarios para su publicación como Decretos de la Junta de Castilla y León, lo que conlleva los plazos correspondientes; se deben hacer las cosas respetando la normativa. Además, hay que tener en cuenta que los Reales Decretos del MEFP, por los que se establecen las enseñanzas mínimas, se han publicado tarde.

Por otra parte, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de 24 de enero de 2022, se convocará lo antes posible.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:10 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

  
Fdo.: Mª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,

  
Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.